



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

INDURA S.A.

En Alto Hospicio, a 20 de Octubre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **INDURA S.A.**, RUT 91.335.000-6, representada por don **VICTOR MANUEL VARELA PEÑA**, Cédula de Identidad 7.715.613-5, ambos domiciliados en Avenida Las Américas N° 585, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 050/2015, denominada "**Suministro de Servicios de Recarga, Arriando, Flete de Oxígenos Médicos y Mantenimiento y Cambio de Válvulas para el Consultorio Pedro Pulgar M. y Cecosf El Boro, Alto Hospicio**", ID 3447-128-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.370/15 de fecha 16 de Octubre de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **INDURA S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **INDURA S.A.**, celebran un contrato de "**Suministro de Servicios de Recarga, Arriando, Flete de Oxígenos Médicos y Mantenimiento y Cambio de Válvulas para el Consultorio Pedro Pulgar M. y Cecosf El Boro, Alto Hospicio**", por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los servicios previamente individualizados, al valor y plazo que aparece en el recuadro; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Adjudicatario**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

Íte m	Producto ⁽¹⁾	Valor Unitario Neto <small>(www.mercadopublico.cl)</small>	Valor Unitario Bruto	Plazo de Entrega ⁽²⁾ (días corridos)
1	Recarga de Oxígeno Medicinal para Cilindros de 0,5 m ³	\$ 5.500	\$ 6.545	48 horas
2	Recarga de Oxígeno Medicinal para Cilindros de 1 m ³	\$ 5.500	\$ 6.545	48 horas
3	Recarga de Oxígeno Medicinal para Cilindros de 6 m ³	\$ 16.368	\$ 19.478	48 horas



4	Recarga de Oxígeno Medicinal para Cilindros de 10 m ³	\$ 27.280	\$ 32.463	48 horas
5	Valor Arriendo Diario de Cilindros de 0,5 m ³ para Oxígeno Medicinal	\$ 150	\$ 179	
6	Valor Arriendo Diario de Cilindros de 1 m ³ para Oxígeno Medicinal	\$ 150	\$ 179	
7	Valor Arriendo Diario de Cilindros de 6 m ³ para Oxígeno Medicinal	\$ 150	\$ 179	
8	Valor Arriendo Diario de Cilindros de 10 m ³ para Oxígeno Medicinal	\$ 150	\$ 179	
9	Valor Flete Traslado de Cilindros de 0,5 m ³ de oxígeno medicinal hacia Consultorio Pedro Pulgar M. y/o CECOSF El Boro	\$ 4.700	\$ 5.593	
10	Valor Flete Traslado de Cilindros de 1 m ³ de Oxígeno Medicinal hacia Consultorio Pedro Pulgar M. y/o CECOSF El Boro	\$ 4.700	\$ 5.593	
11	Valor Flete Traslado de Cilindros de 6 m ³ de Oxígeno Medicinal hacia Consultorio Pedro Pulgar M. y/o CECOSF El Boro	\$ 4.700	\$ 5.593	
12	Valor Flete Traslado de Cilindros de 10 m ³ de Oxígeno Medicinal hacia Consultorio Pedro Pulgar M. y/o CECOSF El Boro	\$ 4.700	\$ 5.593	
13	Mantenimiento Válvula de Oxígeno de 0,5 m ³ para Válvula PIN (CGA540)	\$ 11.115	\$ 13.227	
14	Mantenimiento Válvula de Oxígeno de 1 m ³ para Válvula PIN (CGA540)	\$ 11.115	\$ 13.227	
15	Mantenimiento Válvula de Oxígeno para Cilindros de 6 m ³	\$ 11.115	\$ 13.227	
16	Mantenimiento Válvula de Oxígeno para Cilindros de 10 m ³	\$ 11.115	\$ 13.227	
17	Cambio de Válvula de Oxígeno de 0,5 m ³ para Válvula PIN (CGA540), deben incluir Válvula	\$ 34.050	\$ 40.520	
18	Cambio de Válvula de Oxígeno de 1 m ³ para Válvula PIN (CGA540), deben incluir Válvula	\$ 34.050	\$ 40.520	
19	Cambio de Válvula de Oxígeno para Cilindros de 6 m ³ (Hilo), deben incluir Válvula	\$ 34.050	\$ 40.520	
20	Cambio de Válvula de Oxígeno para Cilindros de 10 m ³ (Hilo), deben incluir Válvula	\$ 34.050	\$ 40.520	

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro de los servicios Licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación, y tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



CUARTO:

Los Bienes y/o Servicios solicitados en la presente Licitación deberán ser entregados por la **Empresa** a la **Municipalidad**, dentro de los plazos establecidos por el proponente, según Formulario de Oferta Económica, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad del oferente dar cumplimiento a los plazos establecidos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. Si alguna característica de los Bienes y/o Servicios fuese encontrado defectuoso o con fallas al momento de la entrega, esta será informada al proponente adjudicado, quien deberá subsanarlo en un plazo no superior a 72 horas desde su notificación (plazo otorgado por única vez), o dentro del plazo que por Fuerza o Caso Fortuito mayor estipulen las partes, sin perjuicio de las garantías ofertadas por el proponente. Posterior a dicho plazo y en caso de no subsanarse las observaciones formuladas, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de multas, según lo establecido en el Punto 15. Contadas hasta la fecha en que se proceda a recepcionar conforme los Bienes y/o Servicios, considerando en dicha sumatoria los 3 días otorgados. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por las Unidades Técnicas, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista, según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.



SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los **precios unitarios netos** señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen al ofertado por la **Empresa** en su Oferta Económica y aprobados por Decreto Alcaldicio N° 2.370/15 de fecha 16 de Octubre de 2015. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de una copia de las respectivas órdenes de atención emitidas por los Consultorios Municipales y su correspondiente Recepción Conforme.

NOVENO:

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta Bancaria N° 112478, del Banco BBVA, por la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativa y a la vista a la **Municipalidad**, con vencimiento al 30 de Enero de 2018.

DECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme.

UNDECIMO:

La **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros



la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDIA

VICTOR MANUEL VARELA PEÑA
REPRESENTANTE
INDURA S.A.

